

EJECUTIVO CON SENTENCIA

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00278-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente. Informándole que la parte actora otorgó poder conforme a lo referido en providencia del 10-03-2021, además allega liquidación del crédito -y solicita remisión a ejecución para la entrega de depósitos judiciales. Para lo que estime proveer.

(AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se avizora que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 artículo 5° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en cuanto a la acreditación de que el poder ha sido otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones, como quiera que la actora es una persona jurídica a la dirección de correo electrónico inscrita por el apoderado en el Registro Nacional de Abogados, razón por la cual se **REQUIERE** al mismo para que allegue las evidencias del caso.

De otra parte, siendo la liquidación presentada por la parte actora, de conocimiento de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05/09/2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena, una vez ejecutoriada la presente providencia, Por Secretaría dar cumplimiento al numeral séptimo del auto fechado 13-12-2019, haciendo la remisión a los juzgados enunciados.

NOTIFÍQUESE,

JESUS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ

